



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA **EL C. GABRIEL AGUILAR SERVÍN** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**1. "EL INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

- I.2** La **DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], es el servidor público con facultades legales para suscribir el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio; de conformidad con lo previsto en los artículos 144, fracción XXIII y XXXVI, 155 fracción VI incisos a, b, y c, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y lo dispuesto en los numerales 5.3.16 inciso b) y 5.4.13 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 84,264, de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) desde el día 28 de mayo de 2024, bajo el folio número 97-7-28052024-105818.

- I.3** El **C. ING. JOSÉ DE JESÚS ROSILES CANO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], de **"EL INSTITUTO"**, quien es designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del "Proveedor", para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, III, y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 primer párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñbe.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los citos requerimientos, técnico y/o contractante.

COJ/PO2026/06/000109



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**I.4** El LIC. LUIS GODINEZ CRUZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área contratante, en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **129** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **30 de marzo de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Colima, emitió el acta de fallo del procedimiento citado.

**I.6** “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **51341015** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000016054-2026** de fecha 04 de febrero de 2026, por el importe de **\$575,000.00 ( quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, suscrito por el Ing. José Antonio Cabrera Rodríguez Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

**I.7** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado al Instituto Mexicano del Seguro Social el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145** con domicilio fiscal establecido en Avenida Reforma 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Zaragoza número 62, Colonia Centro, C.P. 28000, en la Ciudad de Colima, Colima mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR” declara que:**

**II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana, quien acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, con número de acta [REDACTED], del libro [REDACTED], Oficina número [REDACTED], fecha de registro [REDACTED]; e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral, con código de identificación [REDACTED], con vigencia al año [REDACTED], con nombre **GABRIEL AGUILAR SERVÍN**, manifestando que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, sin que exista alguna resolución que disminuya o limite sus facultades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnico y/o contractual.

CO/JS/PC/2026/06/000109





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AUSG820830TZ4**. Además, cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED].
- II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71, fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el pólito.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnicos y/o contractuales.

COL/SP/PC/2026/06/000109



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

- Anexo 1 (uno)** "Requerimiento asignado"  
**Anexo 2 (dos)** "Anexo técnico y términos y condiciones"  
**Anexo 3 (tres)** "Formato para fianza de cumplimiento de contrato"  
**Anexo 4 (cuatro)** "Designación de administrador del contrato"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$198,275.86 (ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M. N.)** más impuestos por \$31,724.14 (treinta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M. N.) y un monto máximo de **\$495,689.66 (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M. N.)**, más impuestos que asciende a \$79,310.34 (setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M. N.).

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES)** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes o servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OGA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñbe.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los citos requerimientos, técnico y/o contractuales.

COL/SPC/2026/06-000109



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique, la que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones dependiente del servicio de finanzas ubicada en la **Calle Zaragoza número 62, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima**, en los días de lunes a viernes en un horario del 09:00 a 14:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El proveedor acepta que el instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED] y clabe interbancaria [REDACTED] del [REDACTED] sucursal [REDACTED] a nombre de **GABRIEL AGUILAR SERVÍN**, el pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI respectivo, la **"Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva**, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, a presentar **"La constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT"**; y, **"La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales"** emitida por el SAT, ambas positivas y vigentes.

En términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, publicados

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODOA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñbe.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los citos requerimientos, técnico y/o contratación.

COJ/SJPC/2026/06/000109





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

en el diario oficial de la federación el 27 de febrero de 2015, 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020, respectivamente.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) Y ANEXO 2 (DOS)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 2 (DOS)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la reposición o corrección, una vez sea recibida la respectiva notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñbe.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiaz sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los óres requeridos, técnico y/o contratación.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COLJSPC2026/06/000109

IMSS



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñbe.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los citos requerimientos, técnico y/o contratación.

COLJSPC2026/06/000109



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Realizar su inscripción en el registro de proveedores para la integridad del instituto mexicano del seguro social en el portal **REPIIMS** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento contractual en la página electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/login>, en los términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñbe.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los citos requerimientos, técnica y/o contratación.

COL/SPC/2026/06/000109



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador(es) del presente contrato a **ING. JOSÉ DE JESÚS ROSILES CANO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

**"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para el presente contrato, no serán aplicables deducciones.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, de conformidad con el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñe.

La revisión jurídica se efectuó sin preguar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los citos requerimientos, técnico y/o contratación.

COLJSPC2026/06/000109





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los anexos del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los citos requerimientos, técnica y/o contratación.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COL/SP/2026/06/000109

IMSS



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñe.

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requerimientos, técnicos y/o contractuales.

COL/SP/PC/2026/06/000109



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- A) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- E) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- F) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- G) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- H) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñbe.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los citos requerimientos, técnicos y/o contractuales.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COL/SP/PC/2026/06/000109

IMSS



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

- I) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- J) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;  
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO QUINTO DEL RLAAASP.
- K) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- L) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- M) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- N) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- O) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- P) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- Q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pñe.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los citos requerimientos, técnica y/o contratación.

COLJSPC2026/06-000109





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requerimientos, técnicos y/o contractuales.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COL/SP/2026/06/000109

IMSS



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Colima, Colima**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **22 de abril de 2026**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requisitos, técnico y/o contractuales.

COLJSPC2026/06/000109



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N06626-071-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26026

POR:  
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE                          | CARGO                                                                          | R.F.C. |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
| DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ       | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA. |        |
| LIC. LUIS GODINEZ CRUZ          | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                    |        |
| ING. JOSÉ DE JESÚS ROSILES CANO | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO                    |        |

POR:  
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE                 | R.F.C.        |
|------------------------|---------------|
| GABRIEL AGUILAR SERVÍN | AUSG820830TZ4 |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los ómnibus requerimientos, técnicos y/o comerciales.

COL/SP/PC/2026/06/000109

SE TESTA CADENA ORIGINAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL INSTRUMENTO LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Contrato: 050GYR012N06626-071-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE DE JESUS ROSILES CANO  
RFC: [Redacted]  
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 16/04/2026 10:33

[Redacted]

Firma:  
NwiBu+Ckm5UQNTMXQ/N1HoTf6FWTcanP5cr2YoPiYvZMqDmHeDLC/qyvnpP+hXLoD6CitPhSqrCqGhKSZt8mGf6yVAUP2VLmU5fr3Ath0P1Fo3Ylj8wm7CzfL9Yse/oR8kr1/JNBrN4MVwuvIZTaX70L+tyjE2QOfA6SwHfwsoCBbAiTN99xT9irLrSn6DkREwN+EL3/fbeZKKLyj3h4/s2pr0V810Q1Ebe7r307w4ndNRAW+nTKMpBXz280eknSDUFetjRtaxtQhNFSSrMC+b0z3sYhiyJOEZsL4aeydrX6PhjipdE464fTWgunZr8QzmdhKpUWQPIM9DniVHAbA==

Firmante: LUIS GODINEZ CRUZ  
RFC: [Redacted]  
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 16/04/2026 10:36

[Redacted]

Firma:  
g0DIpnI3oHYRm5gHP1H2z8jps2YZem7icqJ8YdfCzI1x0ZnuXt7zKwTpQ3KovXt6TxHsLlxXaiYRu9uYVwWSSAW9j+uqbW+F8cGn5FYAg0E6j3Y+PB1uJGzwuxhZuCnzvBL7MQLwsMwLXtpunVH4yFkhBwgFTA7JUyYGfCRky0LD0TFjofZNozLTERXzfBVTQaRWYn6uh8YWSRZ0Im0VXkXEhNiGKp21ELsCTzYA4PuBPurQHhZMXSbHrF19WQ5BHzzmfJa9duifoun6Zp/vE684gPQUjWiiJ80RmVZLK6rox80LbDILinVLI5gEoe5cLHdxyrGUdt dxHKNLTkw1ETg==

Firmante: FATIMA BORREGO PEREZ  
RFC: [Redacted]  
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 21/04/2026 07:30

[Redacted]

Firma:

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE PROVEEDOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Contrato: 050GYR012N06626-071-00

DyrTqDU+fPHJUs8uB0BQ7Nyrkd9B9m5040rheQ0EXnj5vPeIbdwYnkkUt+7jH+BIxrePffjXyHg7iDuEfHJarLIBkutKKup08A4Uz8lt1RpUuYtkIA180MXf8ETbPebP/bA4BHYfZjnoNxV86n1HT+63Ap8uIzFVMwUZU05DmfE3Cg2iFfU359eujk80blwSqY+oXUtaYb9ZF+rWADHDI1hFjm+2EQR9XY8cAzULDmSHFrKmQ9R0bk7CGK1naa3v820KXrkhTRaGYf/RuQwB3mYy6bNeDh0xR3zsFq+XBcVsUBAhSh5MChZUmuoY7VP+h0qBT6n9bkRZgnb0xYYZZw==

Firmante: GABRIEL AGUILAR SERVIN  
RFC: AUGS820830TZ4

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 22/04/2026 07:41

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Q3t2uDgMB6S4fN/KUDlS1ycA5aU5lywPjouy5THFV0aHtIIkgr8NmP6q4RkpXb59oCbWTgNdV7YfSALJ1cJ2Nqj7uXSA tqZUNjksMECBb1TEGY4x8w3MCPKAkohnX9o1+xU4TzRrnaqjK1bd/5kGRsFZI7Wm+iYda/dTyMmuy/MQans8TN19pXXPZdB1MAWuHUV6AmGPv1m7w3kegNVjRYwvrmsCFgemiEVSDdq6mkL+UPpYCxM83Kq6GsZL/cnZU1RV0fyD6L1nuKDtVY0Co3Qo6LZZMPDj+I9EV738sJTjzzfoNS8oa+q0yHD7fSnEaGHL8BFqL7HxxIVNIQxw==



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E**  
**INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.**

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 1 (UNO)**  
**"REQUERIMIENTO ASIGNADO"**

PROVEEDOR: **GABRIEL AGUILAR SERVIN**

| PARTIDA     | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                                                                                                                           | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA | I.V.A. 16% | PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|------------|----------------------------------|
| 1           | SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, <b>VEHICULO 8 (30 M3) TONELADAS</b> | SERVICIO         | \$3,400.00                       | \$544.00   | \$3,944.00                       |
| 2           | SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS <b>VEHICULO 3.5 (15M3) TONELADAS</b> | SERVICIO         | \$2,600.00                       | \$416.00   | 3,016.00                         |
| 3           | SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS <b>VEHICULO 1 (5 M3) TONELADAS</b>                | SERVICIO         | \$1,700.00                       | \$272.00   | \$1,972.00                       |
| <b>SUMA</b> |                                                                                                                                                    |                  | <b>\$7,700.00</b>                |            |                                  |

**LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

## CONTRATO ABIERTO POR PRESUPUESTO

| PARTIDAS 1, 2 Y 3 ALMACÉN DELEGACIONAL | PRESUPUESTO MÍNIMO | PRESUPUESTO MÁXIMO |
|----------------------------------------|--------------------|--------------------|
| SUBTOTAL                               | \$198,275.86       | \$495,689.66       |
| IVA 16%                                | \$31,724.14        | \$79,310.34        |
| TOTAL                                  | \$230,000.00       | \$575,000.00       |

**Importe mínimo del contrato.- \$198,275.86** (ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M. N.) más IVA.

**Importe máximo del contrato.- \$495,689.66** (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M. N.) más IVA.

**Importe de la fianza.- \$49,568.97** (cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 97/100 M. N.)

| N ° DE CONTRATO        | PORCENTAJE DE GARANTIA | IMPORTE MAXIMO SIN IVA | MONTO DE LA GARANTIA | VIGENCIA DEL CONTRATO                                 |
|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------|
| 050GYR012N06626-071-00 | 10%                    | \$495,689.66           | \$49,568.97          | DEL 22 DE ABRIL DE 2026<br>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |

Los aspectos jurídicos del presente caso fueron estudiados por la persona titular de la Oficina de Servicios Jurídicos de la CODU Regional Cúcuta, cuyo cumplimiento se le deposita en el número 7.3.1, punto 1.8, del Menú de Organización de la Oficina de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

COL/SJ/DC2026/0000709

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

**Anexo Técnico**

**PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.**

**4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:**

**a)** Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

*Descripción amplia y detallada del servicio*

**SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.**

| PARTIDA | CONCEPTO                                                                                                                                           |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, <b>VEHICULO 8 (30 M3) TONELADAS</b> |
| 2       | SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS <b>VEHICULO 3.5 (15M3) TONELADAS</b> |
| 3       | SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS <b>VEHICULO 1 (5 M3) TONELADAS</b>                |

*Promedio de maniobras, de carga y descarga anual.*

| PARTIDA | CONCEPTO                                                                                                                                           | PROMEDIO DE SERVICIOS AL AÑO |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1       | SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, <b>VEHICULO 8 (30 M3) TONELADAS</b> | <b>144</b>                   |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las ditas requerimientos, técnica y/o contratación.

CO/SJ/DC/2026/000/000109





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

|   |                                                                                                                                                    |            |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 2 | SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS <b>VEHICULO 3.5 (15M3) TONELADAS</b> | <b>126</b> |
| 3 | SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS <b>VEHICULO 1 (5 M3) TONELADAS</b>                | <b>384</b> |

|                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TOTAL DE PERSONAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PARTIDAS 1, 2 Y 3</b>          |
| DE 1 A 3 PERSONAS, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL INSTITUTO DE LUNES A VIERNES |

- El licitante adjudicado para las partidas 1, 2 y 3, será responsable de mantener el orden de tarimas, acomodo de bultos en el andén, área de embarques y patio de maniobras en el almacén delegacional.
- El licitante adjudicado, proporcionara el servicio amparándolo con una remisión pedido como requerimiento del servicio prestado y se tramitara su pago con documento de "factura de servicios de maniobras".
- El licitante adjudicado para las partidas 1, 2 y 3, realizará las maniobras de carga y descarga de los bienes en el andén del almacén delegacional y entrega a su destino final, en las mismas condiciones en que las recibió.
- El licitante realizara las maniobras de carga y descarga con personal identificado con un gafete que le otorgue a sus trabajadores.
- El Instituto trasladará los bienes de consumo y de inversión en su propia flotilla vehicular para las partidas 1, 2 y 3.
- Por necesidades del área usuaria y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la prestación de los servicios que se proporcionen.
- El Instituto podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por el licitante, conforme a lo pactado en el contrato.
- El licitante realizara las maniobras de carga y descarga con personal identificado con un gafete que le otorgue a sus trabajadores.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

CO/SJ/DC/2026/000/000109



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

- Por necesidades del área usuaria y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la prestación de los servicios que se proporcionen.
- La entrega del servicio deberá ser los días hábiles para el instituto mexicano del seguro social

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

NO APLICA

**e) Normas:** Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR **CARTA GARANTÍA** EN LA QUE MANIFIESTA QUE EL SERVICIO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALIZADA REGIONAL COLOMBIA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de servicios jurídicos de la OOAD Regional Colombia, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de servicios jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

COLOJUR/CD/2024/000109

la revisión jurídica se efectuará sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos anteriores las áreas requerentes, técnico y/o contable.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N06626-071-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26026

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

OFERTADO CUMPLE EN TÉRMINOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTES EN EL MATERIA.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El Anexo Técnico **NO CONTIENE** información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las ditas requirentes, técnica y/o contratación.

CO/SJ/DC/2026/000/000109



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E**  
**INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.**

**4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por las personas servidoras públicas del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber: b) En OOAD:** El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

*Plazo, lugar, términos y condiciones de la prestación del servicio*

**PARTIDA 1,2 y 3**

**SERVICIO DE MANIOBRAS, DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.**

**LUGAR: PRESENTARSE A INICIAR PRESTACION DEL SERVICIO PARTIDAS 1, 2 Y 3**

ALMACEN DELEGACIONAL, ZARAGOZA NO. 199, COLONIA ALTAVILLA, VILLA DE ALVAREZ COLIMA  
C.P. 28987, TELS. 312 39 646 12

**HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO**

**DÍAS Y HORARIOS DE LABORES**

**PARA LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3**, LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN A SOLICITUD DEL INSTITUTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA TELEFÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN MÍNIMO CON 24 HORAS PREVIAS.

LA ENTRADA DEL PERSONAL SERÁ A LAS 8:00 HORAS Y LA SALIDA SE CONSIDERARÁ UNA VEZ QUE TERMINE EL O LOS VIAJE(S), TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DEL TRAYECTO Y TRAFICO.

**LOS TIEMPOS DE RECORRIDO DEL VIAJE SERÁN COMO MÁXIMO DE 10 HORAS EN DESTINO LOCAL Y FORÁNEO.** El servicio será de lunes a viernes, exceptuando los días festivos y oficiales para el Instituto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dnos. requerimientos, técnica y/o contratación.

CO/SJ/DC/2026/000/000109





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

| LUGARES                    |         |                                                                                        |
|----------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| UNIDAD PARA ENTREGAS       | DESTINO | DOMICILIO                                                                              |
| SUBDELEGACION TECOMAN      | FORANEO | 5 DE MAYO NO. 33, COL. CENTRO TECOMAN, COL. C.P. 28060                                 |
| H.G.S.M.F. NO. 4 (TECOMAN) | FORANEO | HEROICO COLEGIO MILITAR 1, COL. CENTRO, TECOMAN, COL. C.P. 28100                       |
| C.S.S. Y B.F. TECOMAN      | FORANEO | HEROICO COLEGIO MILITAR 1, COL. CENTRO, TECOMAN, COL. C.P. 28100                       |
| U.M.F. NO.3 (ARMERIA)      | FORANEO | CHIHUAHUA NO. 90 ESQ. CON AV. BAISILIO VADILLO, COL. CENTRO, ARMERIA, COL. C.P. 28300  |
| SUBDELEGACION MANZANILLO   | FORANEO | ALLENDE NO. 222, COL. CENTRO, MANZANILLO, COL. C.P. 28200                              |
| C.S.S. Y B.F. MANZANILLO   | FORANEO | CALLE 9, S/N, COL. UNIDAD PADRE HIDALGO, C.P. 28270                                    |
| U.M.F. NO. 2 (MANZANILLO)  | FORANEO | CALLE 9 S/N, COL. CENTRO, UNIDAD PADRE HIDALGO, MANZANILLO, COL. C.P. 28200            |
| U.M.F. NO. 17 (MANZANILLO) | FORANEO | AV. PAROTAS ESQ. PINO NO. 1 FRACC. VALLE DE LAS GARZAS C.P. 28219, MANZANILLO, COLIMA  |
| H.G.Z. NO. 10 (MANZANILLO) | FORANEO | AV. PASEO DE LAS GARZAS NO. 29 COL. SALAHUA, C.P. 28869 SALAHUA, MANZANILLO            |
| U.M.F. NO. 9 (MINATITLAN)  | FORANEO | DOMICILIO CONOCIDO, PEÑA COLORADA, EL POBLADO MUNICIPIO DE MINATITLAN, COL. C.P. 28750 |
| U.M.F. NO. 5 (CUAHUTEMOC)  | FORANEO | CARRETERA COLIMA-TONILA DM 15 CUAHTEMOC, COL. C.P. 28500                               |
| U.M.F. NO. 6 (QUESERIA)    | FORANEO | KM. 24.5 CARRETERA LIBRE COLIMA-GUADALAJARA C.P. 28510                                 |
| H.G.Z. No. 1 (COLIMA)      | LOCALES | AV. LAPIZLÁZULI #250, COL. EL HAYA, VILLA DE ÁLVAREZ, C.P. 28984                       |
| U.M.F. NO. 11 (COLIMA)     | LOCALES | AV. DE LOS MAESTROS NO. 149 COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                       |
| U.M.F. NO. 16 (COLIMA)     | LOCALES | AND. FRANCISCO I. MUJICA 1001, COL. INFONAVIT LA ESTANCIA, COLIMA, COL. C.P. 28040     |
| U.M.F. NO. 18 (COLIMA)     | LOCALES | AV. BENITO JUAREZ NO. 118, COL. ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA C.P. 28987        |
| U.M.F. NO. 19 (COLIMA)     | LOCALES | AV. FRANCISCO JAVIER MINA NO. 301, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                |
| GUARDERIA                  | LOCALES | ANASTACIO BRIZUELA 399, ESQ. JAVIER MINA, COL. PIMENTEL                                |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las ditas requerimientos, técnica y/o contratante.

CO/SJ/DC/2026/000/000109





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

| UNIDAD PARA ENTREGAS                       | DESTINO | DOMICILIO                                                                                     |
|--------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            |         | LLERENAS, COLIMA, COL. C.P. 28000                                                             |
| CENTRO DE COMPETITIVIDAD Y CAPACITACIÓN    | LOCALES | AV. DE LOS MAESTROS 324, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                 |
| ALMACEN DELEGACIONAL                       | LOCALES | ZARAGOZA NO. 199 COL. ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COL. C.P. 28987                           |
| CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL COLIMA          | LOCALES | ANASTACIO BRIZUELA NO. 399, ESQ. JAVIER MINA, COL. PIMENTEL LLERENAS, COLIMA, COL. C.P. 28000 |
| PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES         | LOCALES | ANASTACIO BRIZUELA NO. 399, ESQ. JAVIER MINA, COL. PIMENTEL LLERENAS, COLIMA, COL. C.P. 28000 |
| ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE  | LOCALES | ZARAGOZA 62, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                             |
| CONTRALORIA INTERNA                        | LOCALES | RINCONADA JACARANDAS NO. 949, COL. CAMINO REAL, C.P. 28040                                    |
| DELEG. INFORMÁTICA                         | LOCALES | ZARAGOZA 62, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                             |
| CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES.               | LOCALES | ZARAGOZA 62, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                             |
| JEFATURA DE SERV. Y DESARROLLO DE PERSONAL | LOCALES | ZARAGOZA 62, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                             |
| JEFATURA DE FINANZAS                       | LOCALES | ZARAGOZA 62, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                             |
| PRESTACIONES MÉDICAS                       | LOCALES | DOROTEO LÓPEZ NO.442, COL. MAGISTERIAL, COLIMA, COL. C.P. 28030                               |
| SERVICIOS ADMINISTRATIVOS                  | LOCALES | ZARAGOZA 62, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                             |
| AFILIACIÓN COBRANZA                        | LOCALES | ZARAGOZA 62, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                             |
| SERVICIOS JURÍDICOS                        | LOCALES | ZARAGOZA 62, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                             |
| RELAC. LABOR. PRESUP. Y CAPACIT.           | LOCALES | MATAMOROS NO. 180 CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000                                             |
| SUBDELEGACIÓN COLIMA                       | LOCALES | AV. REPUBLICA NO. 379, COL. JARDINES DE LA ESTANCIA, COLIMA, COL. C.P. 28048                  |
| SNTSS                                      | LOCALES | AV. NIÑOS HEROES NO. 660, COL. EL MORALETE COLIMA, COL. C.P. 28060                            |
| TIENDA IMSS COLIMA                         | LOCALES | GUSTAVO DÍAZ ORDAZ NO. 120, COL. EL MORALETE, COLIMA, COL. C.P. 28060                         |

- LOS DOMICILIOS O DESTINOS PODRÁN AGREGARSE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL INSTITUTO, POR LO QUE LA LISTA ANTERIORMENTE PLASMADA EL ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA
- LOS TIEMPOS DE RECORRIDO SERÁN COMO MÁXIMO DE 10 HORAS EN DESTINO LOCAL Y FORÁNEO.
- LA ASIGNACIÓN SE EFECTUARA POR EL TOTAL DE LAS PARTIDAS A PROVEEDOR ÚNICO EN BASE AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO AUTORIZADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS de la ODO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

CO/SJ/DC/2026/0000000109



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

- POR NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN.
- EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL LICITANTE, CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO.
- EL LICITANTE ADJUDICADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEBERÁ PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES EL EQUIPO DE PROTECCIÓN Y DE SEGURIDAD PARA PRESTAR SU SERVICIO COMO ES CASCO, FAJA LUMBAR, GUANTES DE CARNAZA TIPO INDUSTRIAL, CAMISA, PANTALÓN DE ALGODÓN, BOTA TIPO INDUSTRIAL, CUBRE BOCAS Y DEMÁS MATERIAL PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE SU PERSONAL.
- EN CASO DE AUSENCIA DE UN TRABAJADOR, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CUBRIR DICHA AUSENCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE UNA HORA. A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICA.
- EL PERSONAL QUE EL LICITANTE PROVEERÁ PARA EL SERVICIO, SE TRASLADARÁ EN LAS UNIDADES (VEHÍCULOS) DEL INSTITUTO QUE SE CARGUEN Y UNA VEZ QUE SEA DESCARGADO, DICHO PERSONAL SERÁ REGRESADO EN LA MISMA UNIDAD (VEHÍCULO) A SU LUGAR DE ORIGEN (ALMACÉN DELEGACIONAL).
- SE FACTURARÁ POR SERVICIO PRESTADO DE MANERA MENSUAL POR EL SERVICIO QUE PRESTARÁ DE SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, EN VEHÍCULO 8 (30 M3) TONELADAS, VEHÍCULO 3.5 (15M3) TONELADAS Y VEHÍCULO 1 (5 M3) TONELADAS .
- EL INSTITUTO SUMINISTRA OPERADOR Y UNIDAD (VEHÍCULO) Y EL LICITANTE SOLO SUMINISTRARÁ PERSONAL PARA MANIOBRA, CARGA Y DESCARGA.
- EL PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL CITA EN ZARAGOZA NO. 199 COL. ALTA VILLA, VILLA DE ÁLVAREZ, COL. C.P. 28987 Y DE AHÍ SE MOVERÁN A LUGAR DONDE SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- POR LO GENERAL LA SALIDA DE LOS BIENES SERÁ ENTRE LAS 09:00 Y LAS 16:00 HORAS, POR LO QUE EL HORARIO DE LOS ALIMENTOS DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MISMO QUE PROPORCIONE EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTARSE YA DESAYUNADO, Y LA COMIDA LA PODRÁ DAR EN UN ESPACIO QUE SE TENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LA JORNADA DEBERÁ SER PLENAMENTE REGISTRADA Y AVALADA POR EL JEFE DE EMBARQUES DEL ALMACÉN, POR EL JEFE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS ASÍ COMO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas requeridas, técnicas y/o contractuales.

CO/SJ/DC/2026/000/000109





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEBERA SER EN BITACORA DE ASISTENCIA

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**  
En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.  
En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

*El criterio de evaluación será binario, esto derivado a que los servicios a adquirir no conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esto en apego a la L.A.A.S.S.P. y reglamento de la misma ley.*

*Para la aplicación del criterio de evaluación requiera vincular las condiciones que deberá cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir por que estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante es el precio más bajo, lo anterior con fundamento en el artículo 47 LAASSP y al numeral 51 del RLAASSP.*

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (DOCUMENTO EMITIDO POR EL SAT, DONDE SE REFLEJAN LOS DATOS DE CONTRIBUYENTE, ACTIVIDADES ECONÓMICAS (DEBERÁ SER REFERENTE AL SERVICIO A CONTRATAR).
2. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE EL LICITANTE SE COMPROMETE A REALIZAR POR SU CUENTA LOS ACREDITAMIENTOS QUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA OBLIGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL,
4. CARTA MANIFIESTO DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 90 DE LA LAASSP.
5. COPIA DEL PODER NOTARIAL (PERSONA MORAL) O CARTA PODER SIMPLE EN CASO QUE ACUDA EL APODERADO A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA.
6. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (EMITIDO POR EL SAT (ARTÍCULO 32-D).
7. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (WWW.IMSS.GOB.MX).
8. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, DEL INFONAVIT (EN TODOS LOS CASOS).
- 9.- ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTA SU CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- 10.- EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA GARANTÍA EN LA QUE MANIFIESTA QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE EN TÉRMINOS DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTES EN EL MATERIA.
- 11.- CARTA COMPROMISO Y DE DESLINDE DE RESPONSABILIDADES CIVILES Y/O PENALES (anexo1)

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No APLICA

La presión jurídica se ejerció sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedimiento y movilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos similares a los que se determinaron.

COL/SJ/DC/2 026/00 **000705**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E**  
**INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.**

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

NO APLICA

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

NO APLICA

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: cuando el licitante no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado para la prestación del servicio, o en el programa establecido en el presente documento.

Dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 141, 142 de su reglamento, “EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR”, La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía de acuerdo con lo siguiente:

| CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.                                                                      | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                     | PENALIZACION                                                                                   | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, dentro de los plazos señalados en la en la prestación del servicio | Por cada día señalado en las bases que no se presente personal, estipulado en el presente documento. | Por el equivalente al 1% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, sin IVA. | Administrador de Contrato                 | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato      |

Los aspectos jurídicos del presente caso fueron sometidos por la persona titular de la figura de especialista jurídica de la ODD Regional Cúcuta en el momento 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de servicios jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:

CULSJDCR20600-0007109

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o actualidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las otras requeridas, término y/o contrario.

COL/SJ/DC/2026/00 **000109**





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de POLÍTICAS, BASES Y

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, emitidas por la SHCP.

EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA ATENCIÓN DEL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ASÍ COMO PROPORCIONAR UN NÚMERO TELÉFONO CELULAR PARA UBICAR LAS 24 HORAS DEL DÍA AL PARTICIPANTE ADJUDICADO, O EN SU CASO UN RADIOLOCALIZADOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PODER RESOLVER DE MANERA INMEDIATA CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE.

EL LICITANTE GANADOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EXISTA DE POR MEDIO LA LIBERACIÓN EXPRESA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME AL NUMERAL 5.5.5., DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PARTICIPANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Los operadores jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de servicios jurídicos de la OAD Regional Cuzco, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización y de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

COLSI/DC/2026/000109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos u otros acuerdos, término y/o contratación.

000705 COL/SJ/DC/2026/00

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLOMBIA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 Y 126 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y LA APLICACIÓN TOTAL O PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIÉNDOSE QUE PARA ESTA CONVOCATORIA DEBERÁ APLICARSE EL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD EN EL QUE LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DE ACUERDO A LO QUE PREVIENE EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará con moneda nacional, por medio de electrónico en banca a través de la programación de pago de la factura en la oficina de trámite y erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, Calle Zaragoza no. 62 Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

El pago se podrá efectuar posteriores a la entrega por parte del licitante, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el anexo 2. normatividad de pago de las cuentas contables, vigentes.

Plazo 17 días hábiles posteriores al ingreso de la factura al área de finanzas.

documentos que debe presentarse en ventanilla:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del condigo fiscal de la federación, en el que se indique:

- numero de proveedor
- numero de contrato o número de orden de compra
- numero de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
- en caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), (INFONAVIT) (SAT) positiva y vigente
- firma de autorización de persona administradora del contrato

Anexa la remisión por parte de la Unidad que acredite la cantidad de garrafones y caja de botellas de agua de 600

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos que determinan procedimientos que determinan procedimientos.

CO/SJ/DC/2026/000/000109





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

mililitros con las firmas y sello correspondencia.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

LA JORNADA DEBERA SER PLENAMENTE REGISTRADA Y AVALADA POR EL JEFE DE EMBARQUES DEL ALMACEN, POR EL JEFE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS ASI COMO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO. EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEBERA SER EN BITACORA DE ASISTENCIA.

**m)** En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

NO APLICA

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios** que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA

**p)** Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

La presión jurídica se ejerció sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o movilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos similares a los que se determinaron.

COL/SJ/DC/2026/00000705



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N06626-071-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26026

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

**ANEXO 1**  
**CARTA COMPROMISO Y DE DESLINDE DE RESPONSABILIDADES CIVILES Y/O PENALES**

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.  
P R E S E N T E

(\_\_\_\_NOMBRE\_\_\_\_) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA (\_\_\_\_NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA\_\_\_\_), Y EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.\_\_\_\_, MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" LO SIGUIENTE:

para todos los efectos legales a que haya lugar, que estoy enterado (a) del reglamento y las obligaciones que contraigo con **Instituto Mexicano del Seguro Social** para otorgar el **SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS 2026**.

Con esta Carta Compromiso jurídicamente y de manera expresa, deslindo de toda responsabilidad civil y penal al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, trabajadores y a sus representantes legales, derivado de cualquier accidente que pudiera sufrir alguien de mis trabajadores (cargadores) debido a la actividades y traslados que se realicen para el **SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS**, que se esté otorgando durante la vigencia del contrato que resulte del evento de licitación pública electrónica no. \_\_\_\_\_, ya que la realizamos bajo nuestra propia y entera responsabilidad las actividades que se nos indiquen, por lo que, nos comprometemos a obedecer de igual modo el reglamento interno o cualquier disposición reglamentaria que rija este organismo, reconociendo que no se genera ninguna responsabilidad con el referido **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

Por lo que no me reservo como dije, acción legal presente o futura en contra **Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores**.

Así mismo manifestamos, que nos haremos cargo y responsables de cualquier tipo de accidente que resulte o presen mis trabajadores en la prestación del servicio antes mencionado.

REPRESENTANTE LEGAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las ditas requerimientos, técnica y/o contratante.  
CO/JS/DC/2026/000 000109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**AFIANZADORA:**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS (correo de la empresa) Y tania.leon@imss.gob.mx, [edith.anguiano@imss.gob.mx](mailto:edith.anguiano@imss.gob.mx), cinthia.amezcua@imss.gob.mx

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ:

\* **DIVISIBLE** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_.

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**TIPO:** SERVICIOS.

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** DIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

CO/SJ/DC/2026/0000109

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **COLIMA, COLIMA**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

\_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA), REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL \_\_\_\_\_ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO").

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las ditas requerimientos, técnico y/o contratante.

CO/SJ/DC/2026/000/000109





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las ditas requerimientos, técnico y/o contratante.

CO/SJ/DC/2026/0000000109







**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N06626-071-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26026**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CO/SJ/DC/2026/000/000109

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las ditas requerimientos, técnico y/o contratante.

IMSS



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-66-2026  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E  
INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N06626-071-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26026

ANEXO 4 (CUATRO)  
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



Colima, Col. a 05 de marzo de 2026.

Memorándum 068001150100/Almacenaje/012/2026.

Asunto:  
Designación de Administrador de Contrato

LIC. LUIS GODINEZ CRUZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Presente

En atención a los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15., de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en mi carácter de Titular del Área Requirente, por medio del presente designo a la persona servidora pública que fungirá como **Administrador del Contrato**, así como a los auxiliares de este, en el procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, ASÍ COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS" ejercicio 2026.

DATOS DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

|                                                                           |                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Nombre completo:                                                          | JOSE DE JESUS ROSILES CANO                                                 |
| Cargo:                                                                    | Jefe del Depto. de suministros y control del abasto                        |
| Área de adscripción en el IMSS:                                           | Depto. de suministros y control del abasto                                 |
| Domicilio institucional:                                                  | Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Álvarez, Colima |
| Registro Federal de Contribuyentes:                                       |                                                                            |
| Clave Única de Registro de Población:                                     |                                                                            |
| Correo electrónico institucional:                                         | jose.rosiles@imss.gob.mx                                                   |
| Teléfono institucional:                                                   | 312 31 1 4021                                                              |
| Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato": | Pantalla de registro en el sistema                                         |

Firma de Aceptación de Designación

Auxiliares del Administrador del Contrato:  
LIC. HERIBERTO MICHEL CARRERA Jefe de Oficina de Suministros  
ING. JUAN ROMAN OROZCO JIMENEZ - Jefe de Embarques.

ATENTAMENTE  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DDP. Daniel Padilla Cruz  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

CO/SJ/DC/2026/000/000109

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

